

DIAGNÓSTICO EN MATERIA DE ENTES PÚBLICOS QUE HAN IMPLEMENTADO LAS BASES GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE NECESIDADES DE PERSONAL Y DE EVALUACIÓN DE PERFILES Y CAPACIDADES, COMO PARTE DE LOS PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

I. ANTECEDENTES

El día 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de combate a la corrupción, instrumento que tuvo como objetivo central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, hechos de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.

Derivado de las reformas y adiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el paquete de reformas y creación de leyes secundarias como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Ahora bien, en el ámbito estatal, con fecha 19 de abril de 2017 fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5490 Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cual prevé como parte de su objeto establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos.

En ese sentido, mediante la creación del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos se coordina a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción, buscando fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la



Sistema Anticorrupción de Estados Unidos Mexicanos
Santitas y Escudo

legalidad y las buenas prácticas, apoyados en la transparencia y rendición de cuentas.

Por tanto, el contexto general de las reformas en materia de combate a la corrupción se circunscribe, entre otras cosas, a prever acciones para prevenir la corrupción y evitar posibles conflictos de interés.

En el tema del presente Diagnóstico, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 123 apartado B que entre los poderes de la unión y sus trabajadores tendrán funciones, atribuciones, obligaciones y capacidades, de acuerdo con la Fracción VII, por cuanto a la designación de personal, la cual, se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes como parte de los procesos de reclutamiento y selección de personal.

En la Ley Federal de los Trabajadores al Servicios del Estado en el artículo Octavo del Capítulo de Transitorios, establece para el caso de los actuales oficiales administrativos que podrán acceder a la categoría de oficial judicial, previo cumplimiento de los requisitos y evaluación que para tal efecto implemente el Consejo de la Judicatura Federal, esto como parte de los procesos de reclutamiento y selección de personal.

A nivel Estatal la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 40, fracción XX, párrafo G), manifiesta que la designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes; por su parte, la fracción XXXVII implementa que el Congreso del Estado designará a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, a los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; más adelante, en la fracción XL menciona que el Congreso del Estado nombrará a los Comisionados propietarios y suplentes del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, previa consulta pública y atendiendo el principio de paridad de género en las designaciones, esto, bajo el cargo o comisión que tenga las bases para cumplir con la encomienda; la fracción XLIV establece que el Congreso del Estado podrá designar y remover, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, así como ratificar con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura, el nombramiento del

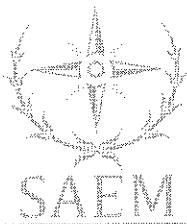


Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Gobierno Ejecutivo

Secretario de la Contraloría del Estado; así mismo, observando el principio de paridad de género, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura las designaciones a que alude esta fracción deberán reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso.

De igual manera, el Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos hace mención que, dentro de las facultades encomendadas al Ejecutivo, nombrará a los secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos a los que determinará su competencia y atribuciones. Además, menciona que se considerarán Secretarios de Despacho, al Secretario de Gobierno y demás funcionarios públicos que auxiliarán a la Administración Pública Estatal respecto a las facultades para las necesidades del personal.

Por último, respecto al tema estatal, el artículo 90 en referencia, establece los requisitos que deben cumplir los Presidentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, siendo los siguientes: I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II.- Haber residido en el Estado durante los últimos 10 años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público; III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años el título y la cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello; IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación; V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la judicatura; VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; VII.- Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice; y VIII.- Menciona que no podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General del Estado o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.



Secretaría Anticorrupción del Estado de Morelos
Gobierno del Estado de Morelos

A fin de dar cumplimiento a lo antes señalado, en el Estado de Morelos, específicamente en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la cual según su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases institucionales de organización y funcionamiento de la Administración Pública para el Estado de Morelos, así como definir atribuciones y asignar facultades a cargo de la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. De igual manera en su artículo 14 refiere sobre las atribuciones genéricas de los titulares de las Secretarías y Dependencias, de manera particular, en su fracción XXIV, menciona que la designación del personal de las Secretarías o a las dependencias, se encuentran dentro de sus atribuciones; también, la fracción XXV establece que debe elaborar y autorizar los Manuales Administrativos de Políticas y Procedimientos en apego a la metodología establecida y promover su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

II. OBJETIVO

El Plan de Trabajo Anual 2025, contempla la Actividad 13, Estrategia 12.3 referente a la elaboración del Diagnóstico sobre el porcentaje de entes públicos que han implementado las bases generales para la determinación de necesidades de personal y de evaluación de perfiles y capacidades, como parte de los procesos de reclutamiento y selección de personal, objetivo 3. Fortalecer el servicio público mediante la implementación del servicio profesional de carrera y mecanismos de integridad homologados a la escala nacional, bajo principios de mérito, eficiencia, imparcialidad, máxima publicidad, consistencia estructural, capacidad funcional, ética e integridad

III. ALCANCE

Con la finalidad de dar cumplimiento al presente diagnóstico la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos envió oficios con la finalidad de solicitar la colaboración de la información requerida a diferentes Entes Públicos, los cuales fueron a los titulares siguientes: Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, el Tribunal



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva

Superior de Justicia del Estado de Morelos, y a treinta y seis Municipios los cuales son: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán Del Río, Coatetelco, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Hueyapan, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente De Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela Del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán De Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan De Amilpas.

IV. PROBLEMÁTICA DETECTADA DURANTE EL PROCESO DE ELABORACION DEL DIAGNOSTICO

El presente Diagnóstico se vio mermado por la falta de publicidad de la normativa donde se implementan las bases generales para la determinación de necesidades de personal y de evaluación de perfiles y capacidades, como parte de los procesos de reclutamiento y selección de personal, así como la falta de respuesta por parte de los Entes Públicos/Municipios.

V. ESTRATEGIA

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Actividad 13, Estrategia 12.3 referente a la elaboración del Diagnóstico sobre el porcentaje de entes públicos que han implementado las bases generales para la determinación de necesidades de personal y de evaluación de perfiles y capacidades, como parte de los procesos de reclutamiento y selección de personal, de acuerdo con las facultades que le son conferidas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en el mes de febrero del año dos mil veinticinco, se giraron oficios a los Titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y a treinta y seis Municipios los cuales son: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán Del Río, Coatetelco, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Hueyapan, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente De Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela Del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán De Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec,



Sistema Administrativo del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva

Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan De Amilpas, a efecto de solicitarles su colaboración para solicitarles información derivada del presente Diagnostico.

En las solicitudes de información se hace del conocimiento que las preguntas que se les realizan a los entes públicos van relacionadas con respecto al tema del reclutamiento y selección de personal, las cuales consisten en las siguientes preguntas:

1.- Indique si el Ente Público/ Municipio cuenta con alguna área específica que se encargue de los procesos de reclutamiento y selección de personal. De ser afirmativa, indique si la misma cuenta con bases generales para la determinación de necesidades de personal y de evaluación de perfiles y capacidades.

2.- En dado caso de contar con bases generales para la determinación de necesidades de personal y de evaluación de perfiles y capacidades, indique el fundamento de las mismas.

3.- Para el caso de no contar con área específica que se encargue de los procesos de reclutamiento y selección de personal, especifique, quién se encarga de la determinación de necesidades de personal y de la evaluación de los perfiles que ingresen y de sus capacidades.

Debido a la falta de respuesta de Municipios se enviaron por vía de correo electrónico 18 oficios en alcance con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco los cuales contaban con termino para dar contestación el día tres de marzo del año dos mil veinticinco, a los siguientes Ayuntamientos: Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Huitzilac, Jantetelco, Ocuituco, Temoac, Tepalcingo, Tetecala, Tetela Del Volcán, Tlalnepantla, Tlaquiltenango, Totolapan, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Cuautla. De los cuales únicamente dieron contestación los Ayuntamientos de Atlatlahucan, Axochiapan, Cuautla, Jantetelco, Temoac, Tepalcingo, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlaquiltenango, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla y Zacatepec.

VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS

De lo cual, una vez recibidas las respuestas de los Municipios se desprenden los siguientes datos:



No.	Municipio y/o Dependencia	¿Indique si el Ente Público/ Municipio cuenta con alguna área específica que se encargue de los procesos de reclutamiento y selección de personal. ¿De ser afirmativa, indique si la misma cuenta con bases generales para la determinación de necesidades de personal y de evaluación de perfiles y capacidades?	¿En dado caso de contar con bases generales para la determinación de necesidades de personal y de evaluación de perfiles y capacidades, indique el fundamento de las mismas?	¿Para el caso de no contar con área específica que se encargue de los procesos de reclutamiento y selección de personal, especifique, quién se encarga de la determinación de necesidades de personal y de la evaluación de los perfiles que ingresen y de sus capacidades?
1.- SESAEM/ST/112/ 2025	Secretaría de la Contraloría	*Unidad de Enlace Financiero de la Secretaria de la Contraloría.	*Manual de Organización, artículo 1,8,9, fracción IX, 14 fracciones VIII, IX, XXV Y 30 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública y artículo 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal	*Cada unidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría, con la autorización de la Titular de la secretaria de la Contraloría
2.- SESAEM/ST/113/ 2025	ESAF	*Los titulares de cada área administrativa que integran la ESAF y con base a los manuales de organización	*No cuentan con las bases	*Examinados por la Dirección General de Administración
3.- SESAEM/ST/114/ 2025	IMIPE	*No cuenta con área.	*artículo 12 del Reglamento interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	*De acuerdo con la estructura orgánica, al organigrama aprobado por el pleno del IMIPE
4.- SESAEM/ST/115/ 2025	Tribunal de Justicia Administrativa	*El pleno del Tribunal de Justicia Administrativa	*Artículos 1, 2, 3, 12, 15, 16, 18, fracciones; IV Y X, 25 fracciones XIV y XX Y 32 de la Ley Orgánica del Tribunal	*El pleno del Tribunal de Justicia Administrativa



Sistema Arbitral de Estado de Morelos
Gobierno Estatal

			de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	
5.- SESAEM/ST/116/ 2025	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción	*Dirección General de Asuntos Presupuestables, Financieros y Administrativos	*Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y a los Manuales de Políticas y Procedimientos y Perfiles de Puestos	* Dirección General de Asuntos Presupuestables, Financieros y Administrativos
6.- SESAEM/ST/117/ 2025	Tribunal Superior de Justicia	*Corresponde a la junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial	*artículo 58 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.	*Sigue los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.
7.- SESAEM/ST/118/ 2025	Ayuntamiento de Amacuzac	*Recursos Humanos	*No refiere	*No refiere
8.- SESAEM/ST/119/ 2025 Alcance número SESAEM/ST/455/ 2025	Ayuntamiento de Atlatlahucan	*Dirección de Administración	*Ley Orgánica Municipal	*No refiere
9.- SESAEM/ST/120/ 2025 Alcance número SESAEM/ST/456/ 2025	Ayuntamiento de Axochiapan	*Departamento de Recursos Humanos	*Recaudación de Información precisa, aplicación de herramientas y técnicas organizacionales, tales como entrevistas y pruebas psicométricas	*No refiere
10.- SESAEM/ST/121/ 2025 Alcance número SESAEM/ST/457/ 2025	Ayuntamiento de Ayala	*Sin respuesta	*Sin respuesta	*Sin respuesta
11.- SESAEM/ST/510/ 2025	Ayuntamiento de Coatepec	*Dirección de Recursos Humanos	*No refiere	*No refiere
12.- SESAEM/ST/122/ 2025	Ayuntamiento de Coatlán del Río	*No refiere	*No refiere	*Oficialía Mayor
13.- SESAEM/ST/123/ 2025	Ayuntamiento de Cuautla	*Dirección de Recursos Humanos	*Proceso de reclutamiento y selección del	*No refiere



Sistema Arbitral del Estado de Morelos
Soluciones Equitativas

Alcance número SESAEM/ST/472/ 2025			ayuntamiento de Cuautla	
14.- SESAEM/ST/124/ 2025	Ayuntamiento de Cuernavaca	*SI	*Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca. Manual de Organización, Políticas y Procedimientos de la Dirección de Capacitación y Selección de Personal	*Cada Unidad Administrativa se encarga de determinar las necesidades de su personal
15.- SESAEM/ST/125/ 2025	Ayuntamiento de Emiliano Zapata	*Recursos Humanos	*Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el Reglamento de gobierno Interno y para la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata	*No refiere
16.- SESAEM/ST/509/ 2025	Ayuntamiento de Hueyapan	*Recursos Humanos	*Usos y Costumbres	*No refiere
17.- SESAEM/ST/126/ 2025 Alcance número SESAEM/ST/458/ 2025	Ayuntamiento de Huitzilac	*Sin respuesta	*Sin respuesta	*Sin respuesta
18.- SESAEM/ST/127/ 2025 Alcance número SESAEM/ST/459/ 2025	Ayuntamiento de Jantetelco	*No refiere	*No refiere	*Dirección de Recursos Humanos
19.- SESAEM/ST/128/ 2025	Ayuntamiento de Jiutepec	*No refiere	*No refiere	*artículo 6 fracciones I, II, III, IX, XIII, XVI, XVII y XIX del reglamento interior de la oficialía mayor del ayuntamiento de Jiutepec
20.- SESAEM/ST/129/ 2025	Ayuntamiento de Jojutla	* Recursos Humanos	*artículo 13 del Reglamento de	*No refiere



Sistema de Atención al Ciudadano del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva

			Gobierno Municipal de Jojutla	
21.- SESAEM/ST/130/ 2025	Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle	*No refiere	*No refiere	*No refiere
22.- SESAEM/ST/131/ 2025	Ayuntamiento de Mazatepec	*No refiere	* No refiere	*Oficialía Mayor
23.- SESAEM/ST/132/ 2025	Ayuntamiento de Miacatlán	*Dirección de Recursos Humanos	*Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos	*No refiere
24.- SESAEM/ST/133/ 2025 Alcance número SESAEM/ST/460/ 2025	Ayuntamiento de Ocuituco	*Sin respuesta	*Sin respuesta	*Sin respuesta
25.- SESAEM/ST/134/ 2025	Ayuntamiento de Puente de Ixtla	*Dirección de Recursos Humanos	*No refiere	*No refiere
26.- SESAEM/ST/135/ 2025	Ayuntamiento de Temixco	*SI, Dirección de Recursos Humanos	*Manuales de Organización y Procedimientos de cada Secretaría, Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco	*No refiere
27.- SESAEM/ST/136/ 2025 Alcance número SESAEM/ST/461/ 2025	Ayuntamiento de Temoac	*No refiere	*No refiere	*Recursos Humanos
28.- SESAEM/ST/137/ 2025 Alcance número SESAEM/ST/462/ 2025	Ayuntamiento de Tepalcingo	*Dirección de Recursos Humanos	*Manual de Organización de la Dirección de Recursos Humanos. *Manual de Políticas y de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos	*No refiere
29.- SESAEM/ST/138/ 2025	Ayuntamiento de Tepoztlán	*Coordinación General de Recursos Humanos	*Se efectúan procesos para la detección de necesidades del	*No refiere



Sistema de Atención al Ciudadano del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva

			personal, individuales y de capacitación	
30.- SESAEM/ST/139/ 2025 Alcance número SESAEM/ST/463/ 2025	Ayuntamiento de Tetecala	*Oficialía Mayor	*Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos	*Oficialía Mayor
31.- SESAEM/ST/140/ 2025 Alcance número SESAEM/ST/464/ 2025	Ayuntamiento de Tetela del Volcán	*Dirección de Recursos Humanos	*Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos	*No refiere
32.- SESAEM/ST/141/ 2025 Alcance número SESAEM/ST/465/ 2025	Ayuntamiento de Tlalnepantla	*Sin respuesta	*Sin respuesta	*Sin respuesta
33.- SESAEM/ST/142/ 2025	Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata	*Recursos Humanos	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos	*No refiere
34.- SESAEM/ST/143/ 2025	Ayuntamiento de Tlayacapan	*Coordinación de Recursos Humanos	*Ley orgánica Municipal	* Coordinación de Recursos Humanos
35.- SESAEM/ST/144/ 2025 Alcance número SESAEM/ST/466/ 2025	Ayuntamiento de Tlaquiltenango	* Oficialía Mayor	* Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquiltenango	*No refiere
36.- SESAEM/ST/145/ 2025 Alcance número SESAEM/ST/467/ 2025	Ayuntamiento de Totolapan	*Sin respuesta	*Sin respuesta	*Sin respuesta
37.- SESAEM/ST/146/ 2025	Ayuntamiento de Xochitepec	*No refiere	*No refiere	*Dirección de Administración de Recursos Humanos
38.- SESAEM/ST/147/ 2025 Alcance número SESAEM/ST/468/ 2025	Ayuntamiento de Xoxocotla	*No refiere	*Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos	*Director de Recursos Humanos



Secretaría de Administración Municipal
 Sistema Especializado

39.- SESAEM/ST/148/ 2025 Alcance número SESAEM/ST/469/ 2025	Ayuntamiento de Yautepec	*Dirección de Recursos Humanos	*Catálogo de puestos, autorizado por el presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Yautepec	*No refiere
40.- SESAEM/ST/149/ 2025 Alcance número SESAEM/ST/470/ 2025	Ayuntamiento de Yecapixtla	*Recursos Humanos y la Secretaría de Administración.	*Reglamento de servicio Profesional de Carrera del Municipio de Yecapixtla.	*El Secretario de Administración.
41.- SESAEM/ST/150/ 2025 Alcance número SESAEM/ST/471/ 2025	Ayuntamiento de Zacatepec	*No refiere	*No refiere	*Recursos Humanos
42.- SESAEM/ST/151/ 2025	Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas	*No refiere	*No refiere	*No refiere

VII. CONCLUSIONES

PRIMERA.- De los oficios enviados a los 42 Entes Públicos, se recibieron 37 respuestas de los siguientes: Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y a treinta y seis Municipios los cuales son: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Coatlán Del Río, Coatetelco, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Puente De Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela Del Volcán, Tlaltizapán De Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan De Amilpas.

SEGUNDA.- Por cuanto a las respuestas recibidas de los Entes Públicos y Municipios se derivan que 19 Entes Públicos, siendo estos la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, el Instituto Morelense de Información



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva

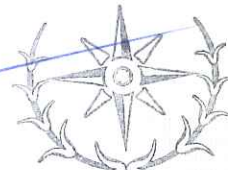
Pública y Estadística, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Atlatlahucan, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Jiutepec, Miacatlán, Temixco, Tepalcingo, Tetecala, Tetela del volcán, Tlaltzapán de Zapata, Tlayacapan, Tlaquiltenango, Xoxocotla y Yautepec, han implementado dentro de su normativa las bases generales para la determinación de necesidades de personal y de evaluación de perfiles y capacidades

TERCERA.- Si bien es cierto que la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, Amacuzac, Axochiapan, Coatlán del rio, Coatetelco, Cuautla, Jantetelco, Mazatepec, puente de Ixtla, Temoac, Tepoztlán, Xochitepec, Yecapixtla y Zacatepec, no cuentan con normativa que implementen bases generales, estos mismo refieren que si cuentan con procesos o con alguna área para la determinación de necesidades de personal y de evaluación de perfiles y capacidades.

CUARTA.- Por cuanto a los municipios de Jonacatepec de Leandro Valle y Zacualpan de Amilpas, refiere que no cuentan con las bases generales para la determinación de necesidades de personal y de evaluación de perfiles y capacidades

QUINTA.- Por ultimo los municipios de Ayala, Huitzilac, Ocuituco, Tlalnepantla y Totolapan no emitieron respuesta.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a veintidós de abril del dos mil veinticinco.



D. EN D. GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA TEMPORAL DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS

Secretaría Ejecutiva

EVD/KEG/OAS

